

**AVISO DE ACUERDO DE ACCION DE CLASE APROBADO POR EL TRIBUNAL Y
FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL**

El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este Aviso. Léalo atentamente. No es correo basura, spam, un anuncio o una solicitud de un abogado. No se le está demandando.

Puede ser elegible para recibir dinero de un Acuerdo propuesto que involucre a empleados actuales y anteriores de Golden Gate Bell, LLC ("GGB"). El acuerdo resuelve las demandas presentadas por los ex empleados de GGB Maurice Frank, Ethan Collins y Robert Anthony Gonzalez ("Demandantes"). Las demandas de los Demandantes se denominan colectivamente la "Acción". El Acuerdo propuesto cubre a las personas que trabajaron para GGB en California como empleados por hora entre el 18 de julio de 2014 y el 1 de noviembre de 2022 ("Período de la Clase").

Según los registros de GGB, su Pago Individual de Clase del Acuerdo se estima en **«Total Estimated Settlement Payment»** (menos retención). Esto es solo una estimación y la cantidad real que reciba puede ser diferente. La estimación se basa en los registros de GGB que muestran que trabajó **«ROUNDED Class Pay Periods»** períodos de pago para GGB en California como empleado por hora entre el 18 de julio de 2014 y el 1 de noviembre de 2022.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

No Hacer Nada	Si no hace nada, recibirá un pago y renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones contra GGB que están cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).
Optar por Excluirse del Acuerdo de la Clase.	Puede optar por excluirse del Acuerdo enviando al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión por escrito. Si se excluye, no renunciará a ningún derecho del Acuerdo, pero no será elegible para el pago del Acuerdo de Clase. LA FECHA LÍMITE PARA EXCLUIRSE ES EL 11 de septiembre de 2023.
Objetar el Acuerdo de la Clase	Si no opta excluirse mediante la presentación de una Solicitud de Exclusión, puede objetar el Acuerdo enviando una declaración por escrito de su objeción al Administrador del Acuerdo. LA FECHA LÍMITE PARA OBJETAR ES EL 11 de septiembre de 2023.
Puede participar en la Audiencia de Aprobación Final	La Audiencia de Aprobación Final del Tribunal está programada para el 19 de octubre de 2023. No tiene que asistir pero tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal.
Puede Disputar el Cálculo de su Pago Individual	El importe de su Pago Individual de la Clase depende de cuántos periodos de pago haya trabajado durante el Periodo de la Clase. Si no está de acuerdo con la cantidad de periodos de pago enumerados, puede enviar una impugnación por escrito al Administrador del Acuerdo. LA FECHA LÍMITE PARA ENVIAR POR CORREO UNA DISPUTA SOBRE LOS PERÍODOS DE PAGO ENUMERADOS ES EL 11 de septiembre de 2023.

LA FECHA LÍMITE PARA OPTAR POR EXCLUIRSE, OBJETAR O DISPUTAR LOS PERÍODOS DE PAGO ES EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA ACCIÓN?

La Acción que se está resolviendo acusa a GGB de violar las leyes laborales de California, incluida la falta de pago de salarios de horas extras, salarios mínimos, salarios adeudados al momento de la terminación, pago de tiempo de informe y gastos reembolsables, y no proporcionar períodos de comida, descansos y declaraciones de salarios detalladas precisas, y no mantener los registros requeridos. Sobre la base de las mismas reclamaciones, el Demandante también ha presentado una reclamación por sanciones civiles en virtud de la Ley General de Fiscales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, *et seq.*) ("PAGA").

GGB niega rotundamente haber violado cualquier ley o no haber pagado ningún salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

Las partes en las demandas han llegado a un Acuerdo. El Tribunal aún no ha otorgado la aprobación final del acuerdo. Estos son algunos de los términos importantes del Acuerdo para los cuales las partes buscan aprobación:

- A. GGB Pagará \$4,500,000. GGB ha acordado depositar \$4,500,000 en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo si el Tribunal otorga la Aprobación Final. El Administrador utilizará este "Monto Bruto del Acuerdo" para pagar los Pagos Individuales de la Clase, los Pagos Individuales PAGA, los Pagos de Servicios de los Representantes de la Clase, los Honorarios de los Abogados de la Clase y el Pago de los Gastos de Litigio, el Pago de los Gastos del Administrador y las Sanciones PAGA que se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral de California ("**LWDA**") y a las personas que trabajaron durante el Período PAGA.
- B. Deducciones Aprobadas por el Tribunal sobre el Monto Bruto del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, los Demandantes y/o los Abogados de la Clase pedirán al Tribunal que apruebe los siguientes pagos del fondo del acuerdo.
- i) Hasta \$1,800,000 (40% del Acuerdo Bruto) a los Abogados de la Clase por los Honorarios de los Abogados de la Clase y, además, el reembolso de los gastos de litigio hasta \$80,000. Hasta la fecha, los Abogados de la Clase han trabajado e incurrido en gastos en la Acción sin pago.
 - ii) Hasta \$15,000 cada uno para los Demandantes Ethan Collins y Maurice Frank, y hasta \$10,000 para el Demandante Robert Anthony Gonzalez como Pagos de Servicios de Representante de la Clase por presentar la Acción, trabajar con los Abogados de la Clase y representar a la Clase. Un Premio del Representante de la Clase será el único dinero que los Demandantes recibirán aparte de los Pagos Individuales de la Clase de los Demandantes y cualquier Pago Individual PAGA.
 - iii) Hasta \$70,000 al Administrador del Acuerdo por los servicios que administre el Acuerdo.
 - iv) Hasta \$400,000 por multas PAGA, asignadas al 75% para el pago PAGA de LWDA y al 25% para pagos individuales PAGA a los Empleados Agraviados en función de sus períodos de pago del período PAGA.
- C. Liquidación Neta Distribuida a los Miembros de la Clase. Después de hacer las deducciones anteriores en cantidades aprobadas por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del dinero haciendo Pagos Individuales de la Clase a los Miembros Participantes de la Clase.
- D. Impuestos. Los Demandantes y GGB solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual de la Clase a salarios imposables ("**Porción Salarial**") y del 80% a multas e intereses ("**Porción No Salarial**"). La Porción Salarial está sujeta a retención y se informará en el Formulario W-2 del IRS. GGB pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude en la Porción Salarial. Los Pagos Individuales PAGA se cuentan como multas en lugar de salarios para fines fiscales. El Administrador informará las Porciones No-Salariales de los Pagos Individuales de la Clase en los formularios 1099 del IRS.

No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Los Miembros de la Clase que se excluyen del Acuerdo de Clase (Miembros de la Clase No Participantes) siguen siendo elegibles para Pagos Individuales PAGA y están obligados a renunciar a su derecho a hacer valer las reclamaciones PAGA contra los Demandados en base a los hechos del Período PAGA alegados en la Acción.

- E. Aprobación del Tribunal. Es posible que el Tribunal se niegue a otorgar la Aprobación Final del Acuerdo o se niegue a emitir un fallo. También es posible que el Tribunal dicte un fallo que sea revocado en apelación.
- F. Administrador del Acuerdo. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, ILYM Group, Inc. (el "**Administrador**") para enviar este Aviso, calcular y realizar pagos, y procesar las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Clase. El Administrador también decidirá las disputas de los Miembros de la Clase sobre las Semanas Laborales, enviará y reenviará cheques y formularios de impuestos, y realizará otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de este Aviso.
- G. Liberación de los Miembros de Clase Participantes. Cada Miembro de la Clase Participante liberará a las Partes Liberadas de todas y cada una de las causas de acción, reclamaciones, derechos, daños, daños punitivos o legales, sanciones, responsabilidades, gastos y pérdidas alegadas en las Demandas Operativas en los Casos No. RG18913275, RG19037980, HG18919698, o alegados en los Avisos PAGA de los Demandantes, o que podrían haber sido alegados en base a los hechos alegados en la Demanda Operativa o los Avisos PAGA. La liberación incluirá todo lo siguiente en la medida en que se alegaron o podrían haberse alegado en función de los hechos establecidos en la queja o notificaciones operativas: (a) cualquier presunto incumplimiento por parte del Demandado: (1) pago de salarios, pago de tiempo de informe, salarios mínimos u horas extras; (2) proporcionar períodos de comida o descanso o compensación en lugar de los mismos; (3) proporcionar declaraciones salariales

conformes; (4) pagar salarios a tiempo durante o al final del supuesto empleo; (5) reembolsar todos los gastos comerciales necesarios u otras pérdidas/gastos; (6) registrar con precisión las horas de trabajo y los períodos de descanso para comer; (b) cualquier derecho o reclamo por daños, salarios impagos, sanciones legales o sanciones civiles de conformidad con la Ley General de Fiscales Privados de 2004, las secciones 2698 *et seq.* del Código Laboral de California, que surjan del Código Laboral de California o las Órdenes Salariales basadas en las supuestas fallas establecidas en (a)(1) a (a)(6) anteriores; y (c) cualquier derecho o reclamo por prácticas comerciales desleales en violación del Código de Negocios y Profesiones de California secciones 17200, *et seq.*, basadas en las supuestas fallas establecidas en (a)(1) a (a) (6) anteriores; y (d) cualquier violación del Código Laboral de California que surja de o esté relacionada con la conducta alegada en (a)(1) a (a)(6) anteriores, incluida, entre otras, la violación de las secciones 201–204, 216, 226, 226.7, 226.8, 510, 512, 516, 558, 1182.11, 1182.12, 1174, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2802 del Código Laboral de California, o cualquier otro estatuto, regla y/o reglamento estatal o federal (Orden Salarial), o causas de acción similares que cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo tenga o pueda tener que se alegó o por razón de o en relación con cualquier asunto o hecho establecido o mencionado en las Denuncias Operativas o Avisos PAGA, durante el Período de la Clase. Nada en este Acuerdo liberará cualquier reclamación que no haya sido alegada en las Demandas Operativas o Notificaciones PAGA o que no podría haber sido alegado en base a los hechos alegados en las Demandas Operativas o Notificaciones PAGA. Nada en esta liberación liberará o limitará ninguna obligación creada por este Acuerdo.

H. Liberación PAGA de Empleados Agraviados. Después de que la sentencia del Tribunal sea definitiva, y los Demandados hayan pagado el Acuerdo Bruto (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador), todos los Empleados Agraviados tendrán prohibido hacer valer las reclamaciones PAGA contra los Demandados, ya sea que se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluidos aquellos que son Miembros Participantes de la Clase y aquellos que optan por excluirse del Acuerdo de la Clase, no pueden demandar, continuar demandando o participar en ninguna otra reclamación PAGA contra Grimes o sus entidades relacionadas con base en los hechos del Período PAGA alegados en las Acciones y resueltos por este Acuerdo.

3. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

- A. Pagos Individuales de Clase. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Clase (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Períodos de Pago trabajados por todos los Miembros de la Clase Participantes durante el Período de la Clase, y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago trabajados por el Miembro de la Clase Participante individual durante el Período de la Clase.
- B. Pagos Individuales PAGA. El Administrador calculará los Pagos individuales PAGA al (a) dividir \$100,000 por el número total de Períodos de Pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicar el resultado por el número de Períodos de Pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
- C. Disputa del Período de Pago. El número de Períodos de Pago que trabajó durante el Período de la Clase y el número de Períodos de Pago PAGA que trabajó durante el Período PAGA, de acuerdo con los registros de GGB, se indican en la primera página de este Aviso. Puede enviar su disputa firmando y enviando una carta al Administrador por correo. Debe respaldar su disputa enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador resolverá las disputas de las Semanas Laborales en función de su presentación y de los aportes de los Abogados de la Clase (quienes abogarán en nombre de los Miembros de la Clase Participantes) y los Abogados de los Demandados. **Tiene hasta el 11 de septiembre de 2023 para impugnar el número de Períodos de Pago que se le han asignado.**

4. ¿CÓMO ME PAGARÁN?

- A. Miembros de Clase Participantes. El Administrador enviará, por correo de los Estados Unidos, un solo cheque a cada Miembro de la Clase Participante (es decir, a cada Miembro de la Clase que opte por excluirse), incluidos aquellos que también califiquen como Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago Individual de Clase y el Pago Individual PAGA.
- B. Miembros de la Clase No-Participantes. El Administrador enviará, por correo de los Estados Unidos, un solo cheque individual de pago PAGA a cada Empleado Agraviado que opte excluirse en el Acuerdo de la Clase (es decir, a cada Miembro de la Clase No Participante).

Su cheque será enviado a la misma dirección que este Aviso. Si cambia su dirección, asegúrese de notificar al Administrador lo antes posible.

5. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO DE CLASE?

Para optar por excluirse, envíe al Administrador una carta firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador lo excluirá en base a cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Acción como Casos No. RG18913275 y MSC21-00956. Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona hace la solicitud por usted, no será válida. **Tiene hasta el 11 de septiembre de 2023 para enviar por correo cualquier solicitud de exclusión del Acuerdo.**

6. ¿CÓMO OBJETO EL ACUERDO?

Solo los Miembros de la Clase Participantes tienen derecho a objetar el Acuerdo. Si opta por excluirse, no puede objetar. Si decide optar por excluirse, pero no está de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo de Conciliación, la Moción de Aprobación Final y/o la Moción de Honorarios, Gastos de Litigio y Pagos de Servicios, puede enviar una declaración por escrito al Administrador. El Administrador presentará todas las objeciones en una declaración que se presentará ante el Tribunal.

Si decide oponerse al Acuerdo, asegúrese de indicar por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Asegúrese de identificar la Acción RG18913275 y MSC21-00956 e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo con GGB y firme la objeción. **Tiene hasta el 11 de septiembre de 2023 para enviar por correo cualquier objeción por escrito.**

Alternativamente, si opta por excluirse, puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para objetar a su propio costo) asistiendo a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle al Tribunal a qué objeta, por qué objeta y cualquier hecho que respalde su objeción.

7. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Puede, pero no tiene que hacerlo, asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 19 de octubre de 2023, a las 9:00 a.m. en el Departamento 12 del Tribunal Superior de Contra Costa, ubicado en 725 Court Street, Martinez, CA 94553. En la Audiencia, el juez decidirá si concederá la Aprobación Final del Acuerdo y cuánto del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados de la Clase, el Demandante y el Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, los Abogados de la Clase y los Abogados de los Demandados a comentar antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personal o virtualmente a través del sistema de comparecencia remota del Tribunal. Puede encontrar más información sobre comparecencias a distancia aquí: <https://www.cc-courts.org/calendars/court-calendars.aspx>.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de Aprobación Final. Debe consultar el sitio web del Administrador www.ilymgroup.com/GGB o el sitio web del Tribunal <https://www.cc-courts.org/> para obtener actualizaciones sobre la fecha y hora de la audiencia. También puede comunicarse con los Abogados de la Clase para verificar la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

8. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Para leer el Acuerdo de Conciliación u otros documentos del Acuerdo, visite el sitio web del Administrador en www.ilymgroup.com/GGB

También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica a continuación o consultar el sitio web del Tribunal Superior visitando (<https://odyportal.cc-courts.org/portal>) e ingresando el Caso No. MSC21-00956. Puede revisar personalmente los documentos judiciales en persona en la oficina del Secretario:

Court Records
1111 Ward Street, Martinez, CA 94553
Business Hours: 8:00 AM to 3:00 PM, Monday - Friday (excluidos los días festivos de la corte)
Telefono: (925) 608-1000

NO LLAME AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados de la Clase:

Allen Graves
allen@gravesfirm.com
Jacqueline Treu
jacqueline@gravesfirm.com
The Graves Firm
122 N. Baldwin Ave., Piso Principal
Sierra Madre, CA 91024
gravesfirm.com

Manny Starr
manny@frontierlawcenter.com
Adam Rose
adam@frontierlawcenter.com
FRONTIER LAW CENTER
23901 Calabasas Road, #2074
Calabasas, CA 91302
frontierlawcenter.com

James Hawkins
greg@jameshawkinsapl.com
Gregory Mauro
greg@jameshawkinsapl.com
Michael Calvo
michael@jameshawkinsapl.com
JAMES HAWKINS, APLC
9880 Research Drive, Suite 200
Irvine, CA 92618
jameshawkinsapl.com

9. ¿CÓMO PUEDO PONERME EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO?

Puede ponerse en contacto con el Administrador en:

Administrador del Acuerdo: ILYM Group, Inc.,
Correo Electrónico: claims@ilymgroup.com
Dirección Postal: P.O. Box 2031 Tustin, CA 92781
Sitio web: www.ilymgroup.com/GGB
Teléfono: (888)-250-6810

10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre que solicite un reemplazo antes de la fecha de vencimiento que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, no tendrá forma de recuperar el dinero.

11. ¿QUÉ PASA SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para asegurarse de recibir su cheque, debe notificar de inmediato al Administrador si se muda o cambia su dirección postal.

Gonzalez et al v. Golden Gate Bell

c/o ILYM Group, Inc.

P.O. Box 2031

Tustin, CA 92781

ILYM ID: «ILYMID» «PC»

«First_Name» «Last_Name»

«Address_»

«City», «State» «Zip_Code»